



Proyecto de Resolución

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Resuelve

Convocar en forma inmediata a la Defensora del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual Sra. Miriam Lewin, a fin de que se presente ante la Comisión de Libertad de Expresión de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, para que brinde la información que le sea solicitada en referencia al "Observatorio de la Desinformación y la Violencia Simbólica en Medios y Plataformas Digitales" (NODIO) atento a los interrogantes que existen sobre los objetivos de dicho programa y el posible avasallamiento sobre la libertad de expresión y libertad de prensa que significaría su implementación, vulnerando los principios y derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Nacional y las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos.

FIRMANTES

María Graciela Ocaña.

María Luján Rey.

Dina Rezinovsky.

Julio Sahad.

Gisela Scaglia.

Carmen Polledo.

Adriana Ruarte.

Alicia Fregonese.

Claudia Najul.



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El pasado viernes 9 de octubre, de forma remota y con muy poca difusión, la titular de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, Miriam Lewin, conjuntamente con el Director de Planificación, Estratégica e Investigación, Glenn Postolski; el psicoanalista Jorge Alemán; la diputada del Frente de todos Florencia Saintout; la investigadora Adriana Amado Suárez; el profesor Damián Loreti, y la periodista María Seoane, anunciaron la creación de "NODIO", un "Observatorio contra la desinformación y la violencia simbólica en medio y plataformas digitales".

Entre las funciones del Programa NODIO se encuentran la "*detección, verificación, identificación y desarticulación*" de noticias que consideren "*maliciosas*", según detallan los documentos oficiales.

De la lectura de los objetivos del programa, surge con total claridad la ambigüedad y vaguedad de los términos que se utilizan, y lo problemáticas que pueden resultar, en su implementación, las acciones que prevé poner en práctica NODIO, ya que ¿Quién definirá que noticia pueda considerarse "maliciosa"?

Evidentemente, dicha decisión será tomada por un organismo del Estado con la conducción de una persona designada a propuesta del oficialismo, que responde a una visión política determinada, y por ello nos preguntamos, ¿Cómo podrá garantizarse la objetividad en dicha decisión?

No es necesario realizar un análisis mucho más profundo para darse cuenta de que la decisión resultará completamente sesgada y responderá a los intereses del partido político de turno, algo que resulta completamente inadmisibles en una democracia.

Y más aún, cabe preguntarse ¿Cuál será el criterio para desarticular noticias?, y ¿Quién definirá, y siguiendo qué parámetros, que una noticia sea considerada verdadera o falsa?

Resulta preocupante la poca información brindada acerca de cuáles serán las funciones y objetivos de NODIO, ya que la descripción referida no deja para nada claro el alcance y las limitaciones que debe tener, en cuanto a qué parámetros objetivos serán los que se utilicen para analizar y evaluar la información.



De la lectura de los objetivos de NODIO, no puede identificarse verdaderamente el fin último para el que fue implementado, ya que la descripción de sus objetivos carece de sustancialidad, además de ser incompatibles con los estándares internacionales de prohibición de censura previa, contradiciendo el fin principal de la libertad de expresión, que es generar cada vez más voces que enriquezcan el debate democrático de la sociedad.

Uno de los principales objetivos de la Defensoría, la cual fue creada bajo la órbita del este Congreso Nacional por el artículo 19 de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (Ley N° 26.522) es bregar por los derechos de incidencia colectiva previstos expresa o implícitamente en la Constitución Nacional y otros que hacen al desarrollo del Estado democrático y social de derecho y a la forma republicana de gobierno: ¿Estos objetivos se lograrán controlando la información que se difunde?

A pesar de que la Defensoría ha manifestado que *"no existe intención alguna de llevar adelante ni el control, ni la supervisión de la tarea de la prensa"*, lo cierto es que el lanzamiento del programa resulta llamativo, y alerta y preocupa a todas las organizaciones y los individuos que defendemos la libertad de prensa, así como a la sociedad en su conjunto, ya que cuidar la libertad de expresión, es ante todo defender la pluralidad de voces, y la aparición de este programa no hace más que callar voces, por el contrario.

En este sentido, Desde la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (Adepa) advirtieron que *"la instauración de este tipo de órganos de vigilancia desde el Estado conlleva un riesgo cierto de que estos sean utilizados como método sutil de disciplinamiento o represalia por motivaciones ajenas a los principios que dicen promover"*.

También consideraron que *"estos mecanismos de 'observación' pueden ser utilizados 'como una suerte de censura indirecta, estigmatizando opiniones diferentes y abriendo una peligrosa puerta para la consumación de conductas aún más graves, como persecuciones y criminalizaciones de la libre expresión"*.

Es pertinente destacar que, según la Constitución Nacional, todos los ciudadanos tienen el derecho a publicar las ideas, por todos los medios posibles, no existiendo motivo alguno para "censurarlas", ya que la responsabilidad es ulterior al hecho dañoso, conforme al Artículo 14 de la Constitución Nacional y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

¿Como desde el Estado se va a realizar acciones que tienden a identificar noticias que para su entender resultan ser maliciosas, cuando el estado de derecho permite a quienes verdaderamente resultan damnificados, la posibilidad de petitionar ante las



autoridades cuando se sientan lesionados en su honor por la regla de la responsabilidad ulterior?

Asimismo, la Corte Interamericana de derechos Humanos dijo sobre esta cuestión: *"...la libertad de expresión no es un derecho absoluto. El artículo 13.2 de la Convención, que prohíbe la censura previa, también prevé la posibilidad de exigir responsabilidades ulteriores por el ejercicio abusivo de este derecho. Estas restricciones tienen carácter excepcional y no deben limitar, más allá de lo estrictamente necesario, el pleno ejercicio de la libertad de expresión y convertirse en un mecanismo directo o indirecto de censura previa"* (conforme el fallo "Kimel VS. Argentina)

Ahora bien, en referencia a las denominadas "fake news" cabe recordar la Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión y "noticias falsas", desinformación y propaganda que firmaron expertos en libertad de expresión de la ONU, OSCE, CIDH y la Comisión Africana de DDHH, en el año 2017, donde se reconoció que *"el derecho humano a difundir información e ideas no se limita a las declaraciones 'correctas', advirtiendo que "las prohibiciones sobre desinformación podrían violar los estándares internacionales de derechos humanos"*.

En este sentido, los Relatores Especiales, al adoptar la declaración conjunta finalmente determinaron que los Estados no pueden utilizar la idea de "fake news" como criterio para regular o prohibir la circulación de información.

Y la misma postura se tomó en la Declaración Conjunta sobre la independencia y la diversidad de los medios de comunicación en la era digital del año 2018, la Declaración conjunta sobre desafíos para la libertad de expresión en la próxima década del 2019, y por último en la Declaración conjunta sobre la libertad de expresión y elecciones en la era digital del corriente año.

Todo este recorrido por el derecho tanto nacional como internacional en referencia al asunto aquí planteado, hacen concluir la ilegalidad e inconstitucionalidad del programa NODIO, por contener objetivos que resultan violatorios de la Constitución Nacional y de los Tratados Internacionales de los que forma parte nuestro país.

Por último, quisiera destacar que existen sobradas razones para desconfiar de este tipo de programas creados por el kirchnerismo, partido que ha atacado en incontables oportunidades a los medios de comunicación, avasallando la libertad de expresión y la libertad de prensa. La creación de este programa no es más que una nueva demostración de cuáles son sus objetivos a la hora de gobernar.



Por tales motivos, solicito que se cite con carácter de urgente a la Sra Defensora del Público, debiendo ser necesario contar con su presencia a efectos de que brinde las explicaciones pertinentes en cuanto al alcance de dicho observatorio y los demás interrogantes que surgen sobre la implementación y su encuadramiento en el orden jurídico vigente.

Con el fin de cuestionar todo acto que intente atropellar la libertad de expresión en desmedro de nuestro sistema democrático, solicito el acompañamiento en el presente proyecto de Resolución.

FIRMANTES

María Graciela Ocaña.

María Luján Rey.

Dina Rezinovsky.

Julio Sahad.

Gisela Scaglia.

Carmen Polledo.

Adriana Ruarte.

Alicia Fregonese.

Claudia Najul.